CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	336	01	10	2026

INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS EXTERNOS DE MANEJO AMBIENTAL DE RECOLECCIÒN, TRANSPORTE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS INFECCIOSOS PRODUCIDOS EN EL HOSPITAL, EFECTUANDO UN MANEJO INTEGRAL DE LOS MISMOS Y CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EXISTENTES.
CDP	Nº 0629
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).
DURACION	A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2026, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

PARTES CONTRACTUALES.	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS-HUILA
NIT.	813010996-2
REP. LEGAL	MARTHA YINETH LASSO ORTIZ
CEDULA	25.273.160 EXPEDIDA EN POPAYAN – CAUCA
DCTO DE POSESION	0023 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESION	411 DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCION	CARRERA 3 NO. 2-400 SUR
TELEFONO	323-2267973
CORREO ELECTRONICO	contratacion@eseisnos.gov.co
CONTRATISTA	INCINERADOS DEL HUILA S.A.S E.S.P.
NIT	813005241-0
REP. LEGAL	GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ
CEDULA	26.424.702 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA
TELEFONO	311-4816802
DIRECCION	CALLE 11 NO. 24-42, BARRIO 7 DE AGOSTO DE NEIVA
CORREO ELECTRONICO	juridica@incihuila.com.co
JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS	

A) Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se rige por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los numerales 2 y 3 del artículo 17 y el literal f) del artículo 38 del Acuerdo 008 de 2024 (Estatuto de Contratación), y que toma como referente conceptual el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, normas conforme a las cuales dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **C)** Que conforme a la reducida planta de personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes. **D)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **E)** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **F)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO**	**PRESTAR LOS SERVICIOS EXTERNOS DE MANEJO AMBIENTAL DE RECOLECCIÒN, TRANSPORTE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS INFECCIOSOS PRODUCIDOS EN EL HOSPITAL, EFECTUANDO UN MANEJO INTEGRAL DE LOS MISMOS Y CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EXISTENTES.**
2	**PROCESO A APOYAR**	Las actividades corresponden al apoyo a la Gestión Gerencial, contenido en el Plan de Desarrollo 2024-2028.
3	**LUGAR DE EJECUCION**	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la E.S.E Hospital y/o desde su domicilio contractual con la disposición en el llamado por parte de la entidad. La presencia del contratista en la ESE se limita a las jornadas de recolección, actividades de capacitación previamente acordadas y demás actuaciones relacionadas directamente con el objeto contractual.

4	**FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	Se indica que El CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia en la E.S.E., cuando se le haga el llamado y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual.
5	**VALOR**	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).
6	**FORMA DE PAGO**	Se cancelarán en pagos parciales, de forma mensual, conforme a la cantidad y cumplimiento de las actividades, previa certificación del supervisor. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. (SOLO PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS) El presente contrato no requiere liquidación conforme al artículo 30 del Acuerdo 008 de 2024 (Estatuto de Contratación), solo bastará la presentación del informe final y terminación de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto.
7	**DURACION**	A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2026, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**A) ESPECÍFICAS:** Son obligaciones del CONTRATISTA en general, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y desarrollar las siguientes actividades: 1. Prestar eficientemente el servicio objeto del contrato de la cláusula primera. 2. Destinar el personal especializado técnico, disponer de la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. 3. Coordinar con el CONTRATANTE, los sitios de recolección, horarios y personal encargado. 4. Suministrar los formatos e información que se requieran para el desarrollo normal de contrato. 5. Garantizar el manejo integral adecuado de los residuos y/o desechos entregados de acuerdo con disposiciones compiladas en los decretos 1076, 1079 y 780 de 2015, la Resolución 591 de 2024 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. tendrá las responsabilidades que le asigne la ley para este evento. 7. Entregar mensualmente un acta indicadora de la conclusión de la actividad de manejo pormenorizada según formato. 8.

		Presentar su factura de cobro mensual oportunamente, relacionando la cantidad total de kilos recogidos durante el mes. 9. Cualquier eventualidad o situación nueva que se presente de acuerdo con las necesidades del servicio, será siempre acordado por las partes por medio de comunicación escrito con la debida anticipación a quien ejerza la supervisión del contrato. 10. Cumplir estrictamente con todas las exigencias en seguridad industrial que es requerida para este caso. 11. Efectuar la recolección de los residuos con frecuencia de Una (1) vez por semana. 12. Firmar la papelería que contendrá los registros de control de pesaje, que será manejado conjuntamente con la persona responsable de las entregas diarias de los residuos. 13. Facturar en forma detallada de acuerdo a los registros de recolección. la información será verificada y suscrita por los representantes designados por ambas partes, con el fin de garantizar trazabilidad y conformidad sobre las cantidades recolectadas y posteriormente facturadas. 14. Suministrar a solicitud los registros y licencias sanitarias y ambientales a que está obligado el contratista 15. Asesorar al personal en el manejo intrahospitalario de residuos mediante una capacitación durante la vigencia contractual previa coordinación con el CONTRATANTE, siempre que se encuentre a PAZ Y SALVO, certificando individualmente la participación cuya copia será anexada a informe de Secretaría de Salud. 16. Garantizar la seguridad en el transporte, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social o la entidad delegada, estableciendo rutas y horarios para tal fin en coordinación con el CONTRATANTE, según la frecuencia pactada y las condiciones operativas del servicio, de modo que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades hospitalarias. 17. Garantizar la correcta disposición final de las cenizas producto del proceso de incineración de los residuos hospitalarios de alto riesgo, en sitio aprobado para tal fin, por las autoridades competentes. 18. Los vehículos, equipos y demás elementos utilizados para la recolección y el transporte deberán mantenerse en condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad adecuadas, de conformidad con la normativa aplicable y las autorizaciones correspondientes. 19. Otorgar un Certificado de prestación de servicios, que sustentará ante las Autoridades de Salud Pública o la entidad que corresponda, el correcto manejo y disposición final de los residuos. 20. mantener una relación humana de óptima calidad con los dependientes de cada uno de los puntos de

generación del contratante. 21. Prestar el servicio de Incineración a través de un proceso los residuos, tratamientos, tarifas y actividades efectivamente incluidos en la propuesta económica y en el alcance contratado.

El contratista se compromete a realizar la recolección de los siguientes residuos:

ITEM	Unidad de Medida	Valor excluido de IVA	Frecuencia de recolección
RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO PARA INCINERACIÓN	Kilogramos	$5.700=	Una (1) vez a la semana de lunes a viernes.
RESIDUOS PELIGROSOS PARA DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD	Kilogramos	$3.200	
DESECHOS ESPECIALES COMO LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEES	Kilogramos	$3.200	
RESIDUOS ORGÁNICOS, RECICLABLES E INERTES	Kilogramos	$1.100	

B) GENERALES:

1.Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor relacionados con el objeto contractual. 3. Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto, el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 4. Realizar informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar hoja de vida con las respectivas certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales. 6. Coordinar con el Hospital, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 7. tratar con respeto a los funcionarios de la entidad y usuarios a los que se le presta el servicio. 8. Garantizar la reserva legal de la información, que conforme a la actividad que desarrolle le sea conferida. 9. Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 10. E L CONTRATISTA manifiesta que conoce y

		acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad. 2)- Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. 3)- EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. 4) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. 5) efectuar los pagos correspondientes. 6) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, el CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISION Y FUNCIONES**	La ejercerá el funcionario de planta que designe el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G) Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	**GARANTÍAS**	El presente negocio jurídico **no requiere constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA**, por cuanto su valor es inferior a diez (10) SMLMV, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo 008 de 2024. Lo anterior no exime a EL CONTRATISTA de responder por la calidad e idoneidad de los servicios y por el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la ley.
13	**CLAUSULA PENAL**	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de

		persistencia del incumplimiento, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con el propósito de conminarlo al cumplimiento. La imposición de toda multa estará precedida del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación de EL CONTRATISTA y de su garante, exposición de los hechos constitutivos del posible incumplimiento, oportunidad de contradicción y aporte de pruebas, y decisión mediante acto administrativo motivado contra el cual proceden los recursos de ley. En firme el acto que la impone, la multa podrá hacerse efectiva mediante compensación sobre los saldos a favor de EL CONTRATISTA, con cargo a la garantía de cumplimiento o por las demás vías legales. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Las multas solo podrán imponerse durante el plazo de ejecución del contrato.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Si Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRHS) de su competencia en desarrollo del objeto contratado.
17	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA**	EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 53 del Estatuto de Contratación de la entidad. La declaratoria estará precedida del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con plena garantía del debido proceso, del derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA y de su garante, y contra el acto que la declare procederá el recurso de reposición. En firme la declaratoria, esta dará por terminado el contrato y

		ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, constituirá el siniestro de incumplimiento para la efectividad de las garantías, hará exigible la cláusula penal pecuniaria y generará para EL CONTRATISTA las inhabilidades previstas en la ley, sin que haya lugar a indemnización a su favor. Si EL CONTRATANTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad tome posesión de la obra o continúe de inmediato la ejecución del objeto contratado, directamente, a través del garante o de otro contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos para la etapa precontractual y aportados anexos a la propuesta.
21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del HOSPITAL y el pago del valor estipulado por la prestación del servicio.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la terminación del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el artículo 775 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, y el recibo y la entrega de los bienes constarán en acta suscrita con el supervisor, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho

		afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVERSIAS**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, estampillas y demás gastos que demande la suscripción de este contrato. **IMPUESTO ESTAMPILLAS** Adulto mayor 4% Pro cultura 1% Pro deporte 2%
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal (art. 25 del Acuerdo 008 de 2024), la acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL (Ley 1562 de 2012), y la suscripción del Acta de Inicio.
28	**CESION Y/O SUBCONTRATACION**	No podrá cederse ni subcontratarse, total ni parcialmente, este contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente (art. 28 del Acuerdo 008 de 2024).
29	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente

		la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal. Toda modificación requerirá justificación técnica, jurídica y económica suscrita por el supervisor y acta previa, y será autorizada por el ordenador del gasto; la adición en valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en SMLMV (arts. 27.1, 43 y 47 del Acuerdo 008 de 2024).
31	**TERMINACION DEL CONTRATO.**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento cuando aplique. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	Conforme al artículo 30 del Acuerdo 008 de 2024, este contrato no requiere liquidación. No obstante, las partes podrán liquidarlo de mutuo acuerdo cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto

		administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**MANIFESTACIONES**	Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.
34	**CONFIDENCIALIDAD**	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y cinco (5) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
35	**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARAGRAFO UNICO.**

		- La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (05) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.
36	**PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** - LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con

		actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO. - Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la Circular Externa 005 de 2021, en lo que resulte aplicable a LA E.S.E., y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
37	**EFECTOS**	El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.
38	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, con sus propios medios, salvo los elementos que LA E.S.E. le facilite conforme a la cláusula novena, y asumiendo los riesgos propios de su actividad; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago

		de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.
39	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	En armonía con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y con los artículos 27.3 y 49 a 53 del Acuerdo 008 de 2024, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, que LA E.S.E. ejercerá mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo al primer (01) día del mes de octubre del año 2026.

FIRMA	FIRMA
MARTHA YINETH LASSO ORTIZ. C.C. No. 25.273.160 Exp. en Popayán – (C) Rep. E.S.E. Hospital San José. Contratante.	**GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ.** C.C. No. 26.424.702 de Neiva (H). Rep. Legal Incinerados del Huila S.A.S. E.S.P. Contratista.

Anexos:
Anexos:
Copia: Gerencia
Proyectó: Yudy Paola Vargas Renza. – Apoyo de contratación
Revisó: Luz Elegni Paiva Soto
Revisó: José Guillermo Rodríguez S.- Asesor jurídico
Aprobó: Martha Yineth Lasso O. Gerente
Archivado en: Expediente contractual